

CONVOCATORIA ANTICIPADA DE LA MODALIDAD D (PROGRAMA DE ORQUESTA RESIDENTE) DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CREACIÓN DEL MARFÀ – CENTRO DE CREACIÓN MUSICAL PARA EL TRIENIO 2023-2025

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria anticipada es iniciar el proceso de adjudicación de concesión de la ayuda correspondiente a la modalidad D (programa de orquesta residente) en el marco del Programa de apoyo a la creación de La Marfà – Centro de Creación Musical para el trienio 2023-2025, que se regula por las bases aprobadas inicialmente por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Girona de 20 de diciembre de 2021, publicadas en el BOP de Girona en fecha 5 de enero de 2022, aprobadas definitivamente por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Girona de 14 de marzo de 2022 y publicadas en el BOP de Girona en fecha 31 de marzo de 2022.

En el marco de estas ayudas se establece la siguiente modalidad:

- Modalidad D: Ayudas para formar parte del **programa de Orquesta Residente de La Marfà – Centro de Creación Musical**.

2. Procedimiento de concesión

La subvención será concedida mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que establece esta convocatoria y las bases que las regulan.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

3. Criterios de valoración

Los criterios de valoración se establecen en las bases específicas.

4. Forma de presentación y documentación

La forma de presentación y documentación se establece en las bases específicas.

5. Instrucción, plazo de resolución y notificación

5.1. El responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de la subvención prevista será el concejal/a competente en materia de cultura.

La resolución de la concesión o de denegación corresponde a la Alcaldía u órgano municipal que tenga delegada esta atribución. La resolución deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, e incluirá la relación de proyectos admitidos, y no admitidos en el Programa de apoyo a la creación, Modalidad D: Ayudas para formar parte del programa de Orquesta Residente de La Marfà – Centro de Creación Musical.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, o desde el día de inicio del plazo de presentación de las solicitudes, en caso de que la convocatoria el posponga a un momento posterior al de la publicación de la convocatoria.

5.2. El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

5.3. La resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web de la convocatoria. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

5.4. El plazo para presentar alegaciones en la resolución provisional será de 10 días hábiles a partir de hacerse pública la resolución. Resueltas las alegaciones, se dictará la resolución definitiva.

5.5. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y se publicará igualmente en el tablón de anuncios municipales y en la web de la convocatoria, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, sin perjuicio de que, de considerarse conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

6. Justificación de las ayudas concedidas

La justificación se realizará de acuerdo con lo que establecen las bases específicas.

7. Medio de notificación o publicación

7.1. Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por su conducta, se publicará un extracto en el BOP. Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

7.2. La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia.

7.3. A efectos de lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, se designa como medio de publicación a efectos de notificación de todos los participantes en el procedimiento el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, publicada por edicto de fecha 26 de noviembre de 2015 en el BOP de Gerona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, y en el resto de normativa aplicable.

En relación con el carácter anticipado de la convocatoria, será de aplicación lo establecido en el artículo 8.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona. La convocatoria puede aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en que deba tener lugar la resolución de la subvención, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produzca su concesión y se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:

a) Existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento de Girona para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate.

b) Existe crédito adecuado y suficiente en el proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Girona que haya sido sometido a la aprobación del Pleno correspondiente al ejercicio siguiente, en el que se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión.

En estos casos, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimativo y estará condicionada por el hecho de que exista crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

ANEXO

Programa de Apoyo a la Creación de La Marfà - Centro de Creación Musical, convocatoria anticipada de la MODALIDAD D - Ayudas para formar parte del programa de Orquesta Residente de La Marfà - Centro de Creación Musical para el trienio 2023-2025.

1. Bases reguladoras

Las ayudas para formar parte del programa de Orquesta Residente de La Marfà - Centro de Creación Musical se regulan por las bases aprobadas inicialmente por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Girona de 20 de diciembre de 2021, publicadas en el BOP de Girona en fecha 5 de enero de 2022, aprobadas definitivamente por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Girona de 14 de marzo de 2022 y publicadas en el BOP de Girona en fecha 31 de marzo de 2022.

2. Beneficiarios y requisitos

Por las ayudas para formar parte del programa de Orquesta Residente de La Marfà - Centro de Creación Musical pueden presentar solicitud las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas físicas que cumplan las condiciones de acceso a las ayudas establecidas en los puntos 5.1 y 5.2 de las bases específicas.

3. Plazo de ejecución y justificación

El plazo de finalización de las acciones acordadas en el programa de Orquesta Residente de La Marfà - Centro de Creación Musical será hasta el 30 de septiembre de cada uno de los tres años, y la presentación de la justificación será de un plazo máximo de tres meses después. En este sentido, el beneficiario deberá justificar anualmente las acciones realizadas así como actualizar el contenido programático y presupuestario del proyecto original.

4. Dotación económica

La dotación máxima destinada a las ayudas para formar parte del programa de Orquesta Residente de La Marfà - Centro de Creación Musical es de 10.000 € anuales (30.000 € para el conjunto de las tres anualidades 2023, 2024 y 2025) y que se financian con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal:

506 33461 48001 - Programa de residencias

5. Cuantía de las ayudas

Hasta un máximo de 10.000€ anuales en concepto de subvención. El pago de las ayudas se realizará de acuerdo con el 21.3 de las bases.

Dado que esta convocatoria se aprueba en un ejercicio presupuestario anterior a resolución de la concesión, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimativo y estará condicionada por el hecho de que haya crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Dado que se trata de una subvención plurianual el gasto imputable a ejercicios posteriores a aquél en el que recaiga la resolución de la concesión estará condicionada por el hecho de que haya crédito adecuado y suficiente de cada uno de los presupuestos posteriores.

6. Composición de la comisión de valoración

El órgano colegiado competente para la evaluación de las solicitudes y el informe - propuesta de concesión de las becas para formar parte del programa de Orquesta Residente de La Marfà - Centro de Creación Musical será una comisión de valoración formada por:

Presidencia: Dani Ortiz; técnico de gestión cultural de La Marfà - Centro de Creación Musical, manager, músico e intérprete en diferentes grabaciones musicales.

Vocales:

- David Ibáñez; director de la Fundación Auditorio - Palacio de Congresos de Girona, ex director de la Feria Mediterránea, músico e intérprete en diferentes grabaciones musicales.

- Aniol Casadevall; coordinador del ámbito musical del Ayuntamiento de Girona, programador del Auditori de Girona, músico e intérprete en diferentes grabaciones musicales.

- Maya Kanaan; técnica de gestión cultural de La Marfà - Centro de Creación Musical, músico e intérprete en diferentes grabaciones musicales.

- Daniel Jiménez; técnico de gestión de La Marfà - Centro de Creación Musical (actuará como secretario); jurista, músico e intérprete en diferentes grabaciones musicales.

La comisión podrá invitar a las personas que crea conveniente, especialistas en los ámbitos a valorar y con voz y sin voto, a fin de asesorarse.

Las personas que formen parte de la comisión calificadora no pueden participar en la convocatoria. En caso de que alguna de ellas se encuentre en una de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrá de la su valoración.

7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la convocatoria.

8. Aceptación de la ayuda

Las personas beneficiarias de las ayudas para formar parte del programa de Orquesta Residente de La Marfà - Centro de Creación Musical dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente de hacerse pública la resolución definitiva, para presentar la aceptación de la ayuda y de las condiciones en las que se ha otorgado, de acuerdo con el punto 18 de las bases.